



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 124 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 22 MAY 2023

**VISTO:**

El Memorándum N° 564-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 05 de mayo del 2023 y el Memorándum N° 259-2023-GRP.420010-420610 de fecha 27 de abril del 2023, a través del cual se dispone se proyecte la Resolución Directoral Regional y memorándum N 92-2023-GRP-420010-420607 de fecha 26 de abril del 2023, y memorándum N 225-2023-GRP-420010-420610 de fecha 19 de abril del 2023 en que se sirva expedir certificación presupuestal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueve el desarrollo y economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Así mismo, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local) debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV Numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 por la cual se aprueba el Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario Oficial El Peruano con fecha 25 de enero del 2019 señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos;

Que, mediante solicitud S/N con HRC. N°4395 de fecha 22 de diciembre del 2022 la administrada: en condición de pensionista la Sra. FLOR DE MARIA SUAREZ DE CHIROQUE, solicita el pago las compensaciones de refrigerio y movilidad a la pensionista de esta Dirección Regional de Agricultura.

Que, mediante actualización de deuda social de devengados de Refrigerio y Movilidad de fecha 14 de marzo del 2023 del Informe N° 013-2023/GRP-420010-420613 de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Unidad de Personal en la cual realiza el cálculo a partir del año 2006 hasta la actualidad (15 de diciembre del 2020) fecha en que se expide la resolución N° 24 del 4to juzgado civil EXP N°01123-2004-0-2001-JR-CI-04 en dicha liquidación se detalla los Decretos Supremos mediante los cuales han ido evolucionando la remuneración mínima vital, para los cuales se ha tomado estas para realizar el cálculo en cada periodo correspondiente, teniendo un resultante al cual se le están restando los pagos que ya se le han realizado a la administrada en dichos periodos de cálculo, razón por lo que se actualiza la deuda social de la administrada FLOR DE MARIA SUAREZ DE CHIROQUE desde el año 2006 hasta el mes de





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 124 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

22 MAY 2023

diciembre del 2020 por un monto de S/ 55,006.87 soles conforme se detalla en el anexo 01 del Informe N° 013-2023/GRP-420010-420613 de fecha 14 de marzo del 2023

Que, con memorándum N° 564-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 05 de mayo del 2023 emitido por la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, alcanza el expediente administrativo sobre el pago de devengados de refrigerio y movilidad de la pensionista FLOR DE MARIA SUAREZ DE CHIROQUE a fin que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y se sirva emitir su opinión legal;

Que, con informe legal N° 47-2023-GRP.420010.420610 de fecha 19 de abril del 2023 el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, por los fundamentos esgrimidos en el itinerario de la presente este despacho es de la opinión de declarar procedente, lo solicitado por la administrada Sra. FLOR DE MARIA SUAREZ DE CHIROQUE, respecto al pago de devengados de refrigerio y movilidad de la pensionista. Por lo que se recomienda proceda a la redacción del acto resolutivo, teniendo como fundamentos el análisis realizado en el presente informe legal, así como los instrumentales administrativos que motivaron la opinión.

Que, con Memorándum N°92-2023-GRP-420010-420607 de fecha 26 de abril del 2023 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite documento sobre certificación presupuestal, para la administrada Sra. FLOR DE MARIA SUAREZ DE CHIROQUE, sobre pago de devengados de refrigerio y movilidad;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, el T.U.O de la ley N°27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 30225 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA.GR de fecha 03 de enero del 2023

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda de pago de devengados de refrigerio y movilidad a favor de la Sra. FLOR DE MARIA SUAREZ DE CHIROQUE en calidad de pensionista de esta Dirección Regional De Agricultura Piura, por devengados de refrigerio y movilidad correspondiente desde el año 2006 hasta el mes de diciembre del 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** el pago de la deuda reconocida actualizada de devengados de refrigerio y movilidad a la Sra. FLOR DE MARIA SUAREZ DE CHIROQUE el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS CON 87/100 SOLES (S/. 55,006.87) de acuerdo a la liquidación efectuada por la Unidad de Personal.

**ARTÍCULO TERCERO:** el egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional a la Sra. FLOR DE MARIA SUAREZ DE CHIROQUE en su domicilio real en calle las diamelas E-9 Urb. Santa María Del Pinar -Piura, así como a los estamentos administrativos; a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como a los demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE  
JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS  
DIRECTOR REGIONAL